	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N°005

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS OPCIONES DE GRADO DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS
Y,**

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. Así mismo, asigna al Estado la tarea de regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos.

Que, la Constitución Política de Colombia de 1991, en su Artículo 69, consagra la autonomía universitaria, en la cual establece que las universidades tienen la capacidad de adoptar sus propios estatutos, pueden definir libremente su filosofía y organización interna de acuerdo con la Ley.

Que, de conformidad con la Ley 30 de 1992, la cual desarrolla el principio constitucional de autonomía universitaria, que indica la posibilidad de crear, organizar y desarrollar programas académicos, así como definir y organizar las labores formativas y académicas, reconoce a las universidades, entre otras, el derecho a darse y modificar sus estatutos y a designar sus autoridades académicas y administrativas.

Que el Consejo Superior de la Universidad Popular del Cesar emitió el Acuerdo No. 018 del 13 de octubre de 2022 “Por medio del cual se crea la Facultad de Ciencias Básicas de la Universidad Popular del Cesar y se dictan otras disposiciones”, y para el normal funcionamiento de la misma, se requiere reglamentar los procesos académico-administrativos conducentes a la obtención de los títulos de pregrado de los estudiantes que hacen parte de dicha facultad.

Que de acuerdo con los artículos 55 al 66 del Acuerdo No.009 del 21 de febrero de 1994 “Reglamento Estudiantil” expedido por el Honorable Consejo Superior Universitario, se establecieron los requisitos y modalidades de grado para los estudiantes de la institución.

Que mediante Resolución No.1734 de 1999, la rectoría expidió el procedimiento para la realización de prácticas empresariales, visitas a empresas o asistencia a eventos nacionales fuera de la localidad.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N°005

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS OPCIONES DE GRADO DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que el Honorable Consejo Superior Universitario expidió el Acuerdo No.015 del 7 de abril de 2016 donde define la organización administrativa y curricular de las prácticas formativas en la Universidad Popular del Cesar.

Que mediante Acuerdo No.005 de febrero de 2014, el Honorable Consejo Superior Universitario adoptó la política institucional de permanencia y graduación.

Que mediante Acuerdo No.021 del 22 de abril de 2016, el Honorable Consejo Superior Universitario adoptó el estatuto de propiedad intelectual.

Que mediante Acuerdo No.022 del 22 de abril de 2016, el Honorable Consejo Superior Universitario institucionalizó el programa Saber Pro.

Que mediante Acuerdo No.023 del 22 de abril de 2016, el Honorable Consejo Superior Universitario modificó el reglamento estudiantil en lo relacionado con deberes, requisitos de grado e incentivos a los estudiantes.

Que de acuerdo con la Resolución No.3546 de 2018, expedida por el Ministerio del trabajo, se regularon las prácticas laborales en los sectores privado y público, como mecanismo que permite a los jóvenes formar sus competencias y generar experiencia laboral; entendiéndose que éstas son una actividad formativa realizada en un escenario de trabajo real, que implica la exposición del estudiante a factores de riesgo propios de una actividad laboral.


Que mediante Acuerdo No.012 de 2016, el Honorable Consejo Superior Universitario adoptó las políticas de formación investigativa de la Universidad Popular del Cesar.

Que mediante Acuerdo No.013 de 2016, el Honorable Consejo Superior Universitario adoptó las políticas institucionales de investigación, creación e interpretación artística de la Universidad Popular del Cesar.

Que el Ministerio de Educación, mediante comunicado 2015-EE-112772, precisó y aclaró conceptos de prácticas y pasantías, de conformidad con la normatividad legal vigente.

Que el Consejo Académico expidió el Acuerdo No. 037 del 21 de noviembre de 2024 **“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS OPCIONES DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Básicas en la sesión ordinaria del 20

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N°005

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS OPCIONES DE GRADO DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

de febrero de 2023, analizó nuevamente las opciones o modalidades de grado de los estudiantes de pregrado de dicha facultad y decidió proponer al Consejo Académico que con respecto a la opción de grado Primer Semestre Académico de un Posgrado Propio de la Institución era necesario incluir como requisito un promedio mínimo de 3.8, en atención que el fuerte de esa facultad es la investigación y con este se estaría bajando esa característica tan importante, con el fin de propender por la calidad académica de los programas.

En mérito de lo expuesto, el Honorable Consejo Académico,

ACUERDA:

CAPÍTULO I

Naturaleza y objetivos de la opción de grado

ARTÍCULO 1: Naturaleza. Las opciones de grado en la Facultad de Ciencias Básicas son un requisito académico para que la Institución les confiera a los estudiantes el título profesional de conformidad con el programa de pregrado cursado.

ARTÍCULO 2. El presente acuerdo define y reglamenta el procedimiento por el cual los estudiantes deben inscribir y desarrollar cada una de las modalidades de grado en los programas académicos de la Facultad de Ciencias Básicas.

ARTÍCULO 3. Objetivos. Son objetivos de la opción de grado las siguientes:

- a. Definir, establecer y reglamentar de manera clara, las opciones de grado que ofrecen los programas de pregrado de la Facultad de Ciencias Básicas, de la Universidad Popular del Cesar, como una exigencia para optar el título profesional.
- b. Contribuir a la consolidación de la formación integral y autónoma del estudiante para que asuma su rol profesional apelando a la ética y responsabilidad que deben adoptar frente a la sociedad, en competencias específicas y de respuesta positiva al reto del desarrollo productivo, económico, social y cultural en los escenarios en los cuales deba actuar, a nivel local, regional, nacional o internacional, mediante las diferentes opciones de grado que ofrecen los diferentes programas adscritos a Facultad de Ciencias Básicas de la Universidad Popular del Cesar, de los cuales trata el presente acuerdo.
- c. Incentivar, incorporar y motivar siempre a los futuros profesionales a la investigación, que le permitan reforzar sus conocimientos previos.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N°005

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS OPCIONES DE GRADO DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

encaminándolo a desarrollar su capacidad de formular sus propias teorías y posterior aplicación, a través del conocimiento adquirido

CAPÍTULO II

Opciones de grado en los programas de pregrado de la Facultad de Ciencias Básicas


ARTÍCULO 4. Opción de Grado. Las opciones de grado que aplican para los programas de pregrado de la Facultad de Ciencias Básicas son:

- a. Primer Semestre Académico de un Posgrado Propio de la Institución
- b. Diplomado de actualización y/o profundización
- c. Pasantía de Investigación
- d. Trabajo de grado
- e. Productos resultados de actividades de generación de nuevo conocimiento
- f. Artículo Científico
- g. Excelencia académica
 - ✓ Resultados Saber Pro
 - ✓ Grado por Promedio
- h. Trabajos investigativos

ARTÍCULO 5: Selección de la opción de grado. La selección de la opción de grado es un proceso que deben realizar los estudiantes para optar por el título profesional, para ello, deben acogerse voluntariamente a alguna de las opciones enunciadas mediante este Acuerdo, previo al cumplimiento de los requisitos establecidos para cada una de ellas.

ARTÍCULO 6: Inscripción de la modalidad de grado. El estudiante debe indicar por oficio al comité de investigación del programa al que pertenece, la modalidad escogida, el tema objeto de estudio, los datos personales y los nombres del director y/o asesor de su proyecto. En el caso de diplomado de actualización y Primer Semestre Académico de un Posgrado Propio de la Institución, la figura de director/asesor no existe. Este proceso se llevará a cabo, teniendo en cuenta las fechas establecidas en los cronogramas de los comités de investigación de cada Programa académico.

El comité de investigación de la Facultad de Ciencias Básicas será el encargado de emitir respuesta al estudiante donde avale su solicitud, con copia a las Direcciones de los departamentos, comité de investigación de los programas y dependencias vinculadas en este proceso.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N°005

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS OPCIONES DE GRADO DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO 7. Modificación de la opción de grado. Una vez seleccionada e inscrita la modalidad de grado, el estudiante se acogerá a las condiciones específicas de la misma y permanecerá en ella el tiempo límite establecido dependiendo de la modalidad de la que se trate. En caso de aplazamiento o cambio de modalidad, el estudiante podrá solicitar y justificar este recurso, sólo por una vez y mediante oficio dirigido al comité del programa respectivo, hasta treinta (30) días antes de la finalización del periodo oficial.


ARTÍCULO 8. Tiempos límites de la opción de grado. Para cada modalidad de grado, se tienen establecidos unos tiempos de cumplimiento de la siguiente manera:

a. Primer Semestre Académico de un Posgrado Propio de la Institución: El responsable de la división de posgrados debe reportar las notas al centro de admisiones, registro y control académico y a la dirección del departamento respectivo en la fecha límite de la finalización de las asignaturas y/o módulos cursados por el estudiante. El plazo para el desarrollo y formalización de esta modalidad será de máximo dos (2) periodos académicos.

b. Diplomado de Actualización y/o Profundización: Los estudiantes que apliquen por esta modalidad deben cumplir con la intensidad horaria total del diplomado, la cual debe ser mínimo de ciento veinte (120) horas. El reporte del cumplimiento y las calificaciones obtenidas por el estudiante serán remitidas por los docentes que imparten el diplomado ante las direcciones de los respectivos departamentos, una vez finalizado. El plazo para el desarrollo y formalización de esta modalidad será de máximo dos (2) periodos académicos.

c. Excelencia académica

- ✓ **Grado por promedio:** Es un procedimiento automático, una vez certificado el promedio de notas y demás requisitos por parte del Centro de Admisiones, Registro y Control Académico – CARCA, o quién haga sus veces.
- ✓ **Resultados Saber Pro:** Es un incentivo institucional opcional de los estudiantes que se destacan por sus resultados en la prueba Saber Pro. Este es un procedimiento automático que se llevará cabo una vez el estudiante haya presentado la prueba y sus resultados cumplan con los requisitos exigidos en la normatividad interna vigente sobre Saber Pro o normas que lo modifiquen.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N°005

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025


“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS OPCIONES DE GRADO DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- d. **Pasantía de investigación:** El tiempo de la pasantía de investigación no deberá ser menor a seis (6) meses y posterior a este, el estudiante debe presentar un informe ante el comité de investigación de la Facultad, para ser sustentado bajo los mismos parámetros de la modalidad de trabajo de grado.
- e. **Artículo científico:** El estudiante debe presentar su solicitud ante el comité de investigación del programa, teniendo en cuenta el cronograma establecido en cada programa académico. El proceso inicia con la presentación de la solicitud, continúa con el sometimiento del manuscrito y culmina con la carta de aceptación por parte de la revista de cumplimiento de requisitos.
- f. **Trabajo de grado:** El estudiante deberá entregar el documento final en la fecha establecida por el comité de investigación de cada programa de la Facultad de Ciencias Básicas según cronograma, pudiendo solicitar prórroga por escrito una sola vez, la cual no será mayor a seis meses.
- g. **Trabajos investigativos:** El estudiante deberá entregar el documento final en la fecha establecida por el comité de investigación de cada programa de Ciencias Básicas según cronograma, pudiendo solicitar prórroga por escrito una sola vez, la cual no será mayor a seis meses.

ARTÍCULO 9: Certificación oficial de promedios académicos. El Centro de Admisiones, Registro y Control Académico o quien haga sus veces, y de conformidad con las normas establecidas, será el único organismo interno competente para certificar al estudiante, el promedio acumulado y el registro extendido de calificaciones de todas las asignaturas cursadas durante el desarrollo de su pensum académico.

ARTÍCULO 10: Plagio y derechos de autor. Si durante cualquier etapa del proceso de presentación, elaboración, sustentación o aprobación del proyecto de grado, o del desarrollo de las actividades implícitas en el estudio, se considera la existencia de plagio y/o la violación a los derechos de autor, las pruebas correspondientes se enviarán por parte del director de Departamento del programa respectivo a la instancia interna respectiva, para que estudie el caso e inicie la investigación disciplinaria correspondiente, siempre respetando el debido proceso y lo que la normatividad interna para esos efectos defina.

PARÁGRAFO 1. Todos los productos de investigación, resultado de las diferentes modalidades de grado consideradas en este reglamento, se acogen al estatuto interno de propiedad intelectual vigente. La Universidad Popular

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N°005

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS OPCIONES DE GRADO DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

del Cesar no se hace responsable de contenidos, pensamientos o ideologías expresadas total o parcialmente en el documento presentado por sus autores.

PARÁGRAFO 2. En todos los casos, serán las direcciones de los respectivos departamentos las encargadas de emitir el certificado de cumplimiento del requisito de grado una vez culminado el proceso. Dicho certificado se remitirá a cada estudiante para que pueda iniciar los trámites de grado.

CAPÍTULO III

Opción de grado: Primer Semestre Académico de un Posgrado Propio de la Institución.

ARTÍCULO 11. Primer Semestre Académico de un Posgrado Propio de la Institución, naturaleza y objetivo Permite la articulación entre la formación académica de pregrado con la de posgrado. La modalidad de grado de Primer semestre académico de un posgrado funcionará de la siguiente manera:

El estudiante previo a finalizar su plan de estudios de pregrado podrá matricular a su elección la totalidad de los créditos del primer semestre de un programa de posgrado propio de la Universidad Popular del Cesar.


El egresado de pregrado que no se haya graduado, podrá matricular la totalidad de los créditos del primer semestre en un programa de posgrado de la Universidad Popular del Cesar.

Al ser aprobados los créditos del primer semestre de un programa de posgrado, podrán ser homologados en el correspondiente nivel de formación del posgrado seleccionado.

ARTÍCULO 12. Calidad del Estudiante. El estudiante que opte por realizar el primer semestre en un Posgrado Propio de la Institución no adquiere la calidad de estudiante de posgrado y estará amparado en el reglamento estudiantil de pregrado. No obstante, deberá responder a las exigencias académicas del semestre en que se inscriba, en las mismas condiciones de los alumnos regulares de posgrado.

PARÁGRAFO ÚNICO. El estudiante bajo esta modalidad no podrá contar con los incentivos y exoneraciones que ofrece la universidad a egresados por no tener dicha condición, pero si podrá acceder a los descuentos establecidos en la Universidad Popular del Cesar.

ARTÍCULO 13. Requisitos. El estudiante que desee optar por la opción Posgrado Propio de la Institución debe cumplir con los siguientes requisitos:

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N°005

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS OPCIONES DE GRADO DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- a. Haber cursado y aprobado el 90% del plan de estudios de su pregrado
- b. Carta de aval firmada por el comité de investigación de la Facultad de Ciencias Básicas
- c. Que el posgrado guarde afinidad con el objeto disciplinar de cada programa académico
- d. Tener un promedio acumulado igual o superior a 3.8

PARÁGRAFO ÚNICO. La División de Estudios de Formación Avanzada es quien determinará la admisión de los estudiantes que apliquen a esta modalidad, de acuerdo a los cupos disponibles y al cumplimiento de los requisitos de admisión.


ARTÍCULO 14. Admisión. Para solicitar admisión a la opción de realizar el Primer Semestre Académico de un Posgrado Propio de la Institución, los estudiantes deben cumplir con el proceso de selección asignado para los estudiantes de posgrados de la división de Estudios de Formación Avanzada. El cupo de estudiantes para cursar un semestre en cada posgrado dependerá del número de admitidos y matriculados.

PARÁGRAFO ÚNICO. El estudiante que reprueba asignaturas del primer semestre del posgrado, deberá repetir y aprobar con el fin de que le sea aceptada la modalidad de grado. La calificación mínima para aprobar las asignaturas es definida por cada uno de los posgrados.

ARTÍCULO 15. Procedimiento para solicitar la opción de Primer Semestre Académico de un Posgrado Propio de la Institución. El estudiante debe hacer solicitud al consejo de facultad previo aval del comité de investigación de la facultad, teniendo en cuenta el cronograma establecido, donde exprese el interés por aplicar a la opción de Posgrado Propio de la Institución e indicar el nombre del posgrado de su interés.

ARTÍCULO 16. El Centro de Admisiones, Registro y Control Académico - CARCA- certificará las calificaciones obtenidas por el estudiante a la Dirección del Departamento respectivo, una vez finalizado el primer período académico del posgrado al que se encuentra adscrito. Esta información deberá ser remitida de forma inmediata a la Dirección del Programa respectivo y al Consejo de Facultad.

El director de Departamento comunicará al Consejo de Facultad si el estudiante aprobó o no aprobó el primer semestre académico de un posgrado. En caso de haber aprobado, se le expedirá la respectiva certificación firmada por el Decano de la Facultad.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N°005

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS OPCIONES DE GRADO DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

CAPÍTULO IV

Opción de grado: Diplomado de Actualización y/o Profundización

ARTÍCULO 17. Naturaleza y objetivo. Los diplomados de actualización constituyen una estrategia de profundización de conocimiento profesional, que le permite al estudiante fortalecer las competencias en áreas tanto específicas como complementarias de su programa académico. Los diplomados a ofertar deben ser en áreas relacionadas con las líneas de investigación, tener una intensidad mínima de ciento veinte (120) horas y un cupo mínimo de quince (15) estudiantes, los cuales, deben haber terminado la totalidad de los créditos del plan de estudios.

ARTÍCULO 18. Requisitos. El estudiante que desee optar por el Diplomado de actualización y/o Profundización debe haber cursado la totalidad de los créditos contenidos en el plan de estudios y acreditar el pago de los derechos pecuniarios establecidos por la institución por concepto de inscripción y matrícula.


PARÁGRAFO ÚNICO. El estudiante que desee optar por el Diplomado de actualización y/o Profundización debe tener promedio acumulado igual o superior a 3.8

ARTÍCULO 19. La metodología de los diplomados será acorde a la naturaleza del mismo y al programa al que pertenezcan. El estudiante debe realizar un artículo de revisión o ensayo que cumpla con los criterios establecidos por la Facultad, en los cuales se expliquen y evidencien los planteamientos, conceptos y procedimientos de la temática abordada en el diplomado, sumado a ello, una evaluación escrita.

PARÁGRAFO 1. El resultado general de las actividades evaluativas será calificado como "APROBADO" o "NO APROBADO". Los docentes a cargo del desarrollo del Diplomado enviarán las calificaciones a las direcciones de los respectivos departamentos para que estas emitan las certificaciones de cumplimiento del requisito de grado.

PARÁGRAFO 2. La inasistencia a clases del diplomado por parte del estudiante superior al 20%, genera el no poder acceder al certificado de culminación del mismo e implica que deba aplicar a otra modalidad de grado.

ARTÍCULO 20. Los diplomados se podrán ofrecer desde los programas académicos y serán orientados por profesores que cuenten con formación avanzada en el área al que pertenezca el diplomado. El Consejo de Facultad

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N°005

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS OPCIONES DE GRADO DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

será el encargado de evaluar y seleccionar el diplomado a ofrecerse, de las distintas propuestas que se reciban.

ARTÍCULO 21. Los diplomados también pueden ser cursados por estudiantes y profesionales, sin que se constituya en opción de grado, otorgándose certificado.

ARTÍCULO 22. La institución solo hará devolución del dinero pagado por concepto de matrícula del diplomado al estudiante que decida retirarse del mismo durante los primeros 20 días calendario después de iniciado el diplomado.

CAPÍTULO V

Opción de grado: Excelencia académica

ARTÍCULO 23. Grado por Promedio. Según lo contemplado en el reglamento estudiantil, los estudiantes que demuestren excelencia académica en su proceso de formación de pregrado, deben estar exentos de los requisitos adicionales de los que trata esta norma para optar por su título profesional, por lo cual, de manera automática y previo cumplimiento de los requisitos mínimos, el estudiante podrá solicitar su derecho a grado. Es la exención al estudiante que ostente un promedio mínimo acumulado o general de 4.5, sin haber perdido asignaturas a lo largo de la carrera.


ARTÍCULO 24. Resultados Saber Pro: Se refiere a la opción de grado que permite a los estudiantes graduarse acogiendo los lineamientos expuestos en el reglamento estudiantil respecto a los estímulos por resultados en las pruebas Saber Pro.

Los estudiantes que opten por esta modalidad, deberán acreditar ante el Consejo de Facultad los resultados de las pruebas Saber Pro. Así mismo se acogerán al procedimiento propuesto y regulado por la normativa interna vigente sobre Saber Pro o normas que lo modifiquen.

CAPÍTULO VI

Opción de grado: Pasantía de Investigación

ARTÍCULO 25. Naturaleza: La pasantía de investigación es la que realiza un estudiante como aporte individual o soporte a un proyecto de investigación institucional o no. Pretende que el estudiante resuelva problemas en determinadas disciplinas afines con su perfil de formación y se realiza en centros de investigación regionales, nacionales o internacionales donde

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N°005

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS OPCIONES DE GRADO DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

desarrollen proyectos relacionados con las líneas de investigación de los programas adscritos a la Facultad de Ciencias Básicas.

ARTÍCULO 26. Objetivos. Son objetivos de la pasantía de investigación:

- a. Desarrollar en el estudiante habilidades de investigación en las áreas de conocimiento de las Ciencias Básicas.
- b. Apoyar y aportar criterios, herramientas científicas y metodológicas a los estudiantes de la Facultad, que les permitan la conceptualización y elaboración de documentos científicos y académicos para profundizar en temas de su interés personal o profesional, principalmente en la búsqueda de soluciones a problemáticas que se pueden abordar desde su área disciplinar.
- c. Propiciar una cultura investigativa a nivel de la Facultad, basada en la generación, aprobación y divulgación del conocimiento y la investigación científica.

ARTÍCULO 27. Requisitos. El estudiante que desee optar por la pasantía de investigación debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber cursado la totalidad de los créditos académicos contenidos en el plan de estudio.
- b. Cumplir con los requisitos de admisión del centro o grupo de investigación al que aplicará.

ARTÍCULO 28. Tiempo y ejecución. La pasantía de investigación no deberá ser inferior a 6 meses. Una vez finalizada, el estudiante deberá remitir un informe detallado al comité de investigación de la Facultad de Ciencias Básicas. El informe debe contener el problema, objetivos, procedimiento y resultados finales o parciales. La entrega y sustentación del informe estará sujeta a las fechas establecidas en el cronograma del comité de investigación de la Facultad, quien asignará los jurados evaluadores para el informe.

ARTÍCULO 29. Sustentación. El informe que entregue el estudiante será sometido al mismo procedimiento que se aplica a los trabajos de grado.

ARTÍCULO 30. Validación de la pasantía de investigación. Para que la pasantía de investigación pueda ser autorizada, debe existir un convenio de cooperación interinstitucional que soporte dicha actividad entre la Universidad Popular del Cesar y el centro de investigación regional, nacional o internacional que solicita al estudiante.

**ACUERDO N°005****FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025****“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS OPCIONES DE GRADO DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

PARÁGRAFO ÚNICO. La pasantía de investigación también puede realizarse con los Grupos de investigación de la Universidad Popular del Cesar que guarden relación con las líneas de investigación del respectivo programa. El grupo de investigación debe estar categorizado por Minciencias, y no aplica la formalidad de la suscripción de un convenio.


CAPÍTULO VII**Opción de grado: Artículo científico**

ARTÍCULO 31. Naturaleza: Se refiere al ejercicio de publicación definitiva de un artículo científico en una revista indexada. Los estudiantes que opten por esta modalidad deberán certificar ante el Comité del Programa en el cual se encuentren matriculados, la publicación de un artículo inédito en una revista indexada u homologada en PUBLINDEX o visible en SCIMAGO o SCOPUS - ELSEVIER.

Los estudiantes que apliquen a esta modalidad deberán demostrar ante el comité de investigación de la Facultad, la publicación de un artículo en una revista científica nacional indexada por el índice bibliográfico PUBLINDEX o internacional homologada por este, en donde se evidencie la vinculación de la Universidad Popular del Cesar en su filiación. La categoría de la revista cuenta en el momento que el estudiante somete el artículo a la evaluación del comité de investigación de la Facultad.

ARTÍCULO 32. Requisitos. El estudiante que desee optar por la opción del artículo científico debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Hacer solicitud por escrito al comité de investigación del Programa, teniendo en cuenta el cronograma establecido en cada programa académico. Esta solicitud debe contener el título de la propuesta, directores o asesores del trabajo de investigación, lugar de realización de la investigación, tiempos de ejecución y opciones de revista donde podría realizar la publicación.
- b. El comité de investigación de cada programa emite respuesta a su solicitud, teniendo en cuenta los criterios para la correcta elección de la revista y el cronograma de investigación de la Facultad de Ciencias Básicas, para que este último evalúe la propuesta, teniendo en cuenta que la investigación debe estar enmarcada en las líneas de investigación de cada programa, la viabilidad y originalidad de la misma.
- c. Una vez aceptado el artículo científico, los estudiantes deben hacer llegar al comité de investigación de la Facultad, en las fechas

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N°005

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS OPCIONES DE GRADO DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

estipuladas por el cronograma, una carta donde manifiesten la culminación de su proceso y el soporte de su artículo científico publicado.

- d. El comité de investigación de la Facultad de Ciencias Básicas informará a las direcciones de los departamentos la culminación de este proceso, para que estos a su vez, emitan la certificación de cumplimiento de la opción de grado.

ARTÍCULO 33. El artículo científico debe ser producto de un trabajo de investigación, realizado bajo la dirección de un docente adscrito a la Facultad de Ciencias Básicas. Para esta opción de grado se aceptarán máximo dos (2) estudiantes por artículo.

CAPÍTULO VIII

Opción de grado: Trabajo de grado

ARTÍCULO 34. Trabajo de grado: El número máximo permitido es de dos (2) integrantes por cada Trabajo de Grado.


ARTÍCULO 35. El trabajo de grado deberá cumplir con la estructura y las normas establecidos por el Comité de Investigación de la Facultad.

La ruta de presentación del Trabajo de grado para su sustentación es la siguiente:

- Recepción del anteproyecto por cada comité de investigación de los Programas académicos de la Facultad de Ciencias Básicas.
- Ejecución del anteproyecto y posterior revisión del informe final por parte del comité de investigación de cada Programa.
- Entrega del informe final al comité de investigación de la Facultad para la asignación de jurado y evaluación del mismo.

ARTÍCULO 36. Evaluación y Sustentación. La evaluación y sustentación del trabajo de grado, deberá hacerse ante los jurados designados por el comité de investigación de la Facultad de Ciencias Básicas. El trabajo de grado deberá ser sustentado por los estudiantes y la calificación será individual.

Los jurados realizarán la evaluación del trabajo de grado y en caso que presente falencias informarán por escrito al comité de investigación de la Facultad, para que este se encargue de devolver el trabajo al estudiante con fines de aplicación de las correcciones hechas por el jurado y lo presente nuevamente en las fechas establecidas en cronograma.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N°005

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS OPCIONES DE GRADO DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

En los casos en que el estudiante no apruebe la sustentación, podrá solicitar al comité de investigación de la Facultad la fijación de una nueva fecha, la que se establecerá de acuerdo al cronograma establecido. El director del trabajo de grado y los evaluadores deberán asistir a la sustentación del/los estudiantes.

La secretaria del comité de investigación de la Facultad de Ciencias Básicas, remite a los directores de cada departamento el acta global con la relación de los trabajos de grado sustentados por los estudiantes y la calificación obtenida.

En caso de que el estudiante repruebe la sustentación por segunda vez, deberá solicitar por escrito solución de su caso ante el comité de investigación de la Facultad u optar por otra modalidad de grado, cumpliendo con los trámites establecidos en el presente acuerdo.


En caso de inasistencia sin justa causa de los jurados al acto de sustentación, el comité de investigación de la Facultad de Ciencias Básicas, deberá informar al director del departamento al que pertenezcan para que se cumpla con el debido proceso, informando de las actuaciones al Consejo de Facultad.

En caso de inasistencia por fuerza mayor o caso fortuito del/los estudiantes, estos deberán comunicar por escrito al comité de investigación de la Facultad de Ciencias Básicas, para que estudien el caso y determinen una nueva fecha de sustentación.

CAPÍTULO IX

Opción de grado: Productos resultados de actividades de Generación de Nuevo Conocimiento, Libros

ARTÍCULO 37. Naturaleza y objetivo; Publicación original e inédita, cuyo contenido es el resultado de un proceso de investigación; que -previo a su publicación- ha sido evaluado por parte de dos o más pares académicos; que ha sido seleccionada por sus cualidades científicas como una obra que hace aportes significativos al conocimiento en su área y da cuenta de una investigación completamente desarrollada y concluida. Además, esta publicación ha pasado por procedimientos editoriales que garantizan su normalización bibliográfica y su disponibilidad. En esta definición de libro resultado de investigación, no están contempladas las siguientes publicaciones, aún en el caso de que hayan pasado por un proceso de evaluación por pares académicos, resúmenes, presentación de hallazgos de investigaciones no concluidas, libros de apoyo pedagógico, libros de

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N°005

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS OPCIONES DE GRADO DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

enseñanza de idiomas, libros de formación, entrevistas, manuales, guías, cartillas, ensayos, ponencias, memorias de eventos, libros de poesía, novelas, ni libros de divulgación.

La elaboración de un libro como opción de grado implica la generación de un texto original que aborde temas relevantes y relacionados con las áreas de conocimiento del programa académico, sustentado en investigaciones previas o aportes académicos significativos.

ARTÍCULO 38. Requisitos. El libro debe ser producto de una investigación dirigida o Co-Dirigida por un docente de la Facultad de Ciencias Básicas.

1. Debe contar con ISBN y estar registrado en una editorial reconocida.
2. El contenido del libro debe estar relacionado con las líneas de investigación del programa académico respectivo.
3. El estudiante debe hacer solicitud de la opción de grado: libro resultado de investigación ante el comité de investigación del programa de Microbiología
4. El libro debe ajustarse al modelo planteado por MINCIENCIAS para cumplir con los requisitos de libro resultado de investigación
5. La evaluación y aprobación del libro será realizada por el comité de investigación de la Facultad.


CAPÍTULO X

Opción de grado: Productos resultados de actividades de Generación de Nuevo Conocimiento, Capítulo de libro

ARTÍCULO 39. Naturaleza y objetivo: Publicación original e inédita que es resultado de investigación y que forma parte de un libro de colaboración conjunta. Se entiende por “capítulo de libro” cualquier parte principal del mismo que se pueda asumir como un texto que presenta un tema por abordar, que lo desarrolla y que llega a conclusiones, de tal manera que presente una unidad temática en sí mismo. Además, tienen un autor -o autores- identificables, que aparecen claramente bien sea en el índice, en el inicio o en el fin del capítulo.

Debe ser un texto académico resultado de una investigación, desarrollado bajo la dirección de un docente de la Facultad de Ciencias Básicas, y publicado en un libro con ISBN.

ARTÍCULO 40. Requisitos. El capítulo debe estar vinculado a las líneas de investigación del programa académico.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N°005

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS OPCIONES DE GRADO DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

1. El estudiante debe hacer solicitud de la opción de grado: capítulo de libro resultado de investigación ante el comité de investigación del programa de Microbiología
2. El libro debe ajustarse al modelo planteado por MINCIENCIAS para cumplir con los requisitos de libro resultado de investigación
3. Debe ser publicado en un libro editado por una editorial reconocida.
4. El estudiante debe ser autor principal del capítulo.
5. La evaluación y aprobación del capítulo de libro será realizada por el comité de investigación de la Facultad antes de su publicación.

CAPÍTULO XI

Opción de grado: Productos resultados de actividades de Generación de Nuevo Conocimiento, Prototipos.

ARTÍCULO 41. Naturaleza y objetivo; Los prototipos como opción de grado consisten en el desarrollo de un modelo funcional que represente una solución técnica o tecnológica a un problema identificado, basado en proyectos de investigación.


ARTÍCULO 42. Requisitos. El estudiante que desee optar por la opción de prototipo debe cumplir con los siguientes requisitos

1. El prototipo debe ser original y estar relacionado con las líneas de investigación del programa académico.
2. Debe incluir un informe técnico que describa su diseño, construcción y funcionalidad.
3. Debe ser evaluado por un jurado designado por el comité de investigación.
4. El prototipo será propiedad intelectual compartida entre los autores y la universidad, de acuerdo con la normativa vigente.
5. La sustentación incluirá una demostración funcional del prototipo ante el comité de investigación de la Facultad.

CAPÍTULO XII

Opción de grado: Productos tecnológicos patentados o en proceso de solicitud de patente.

ARTÍCULO 43. Naturaleza y objetivo; La patente es un título de propiedad otorgado por el gobierno de un país, que da a su titular el derecho a impedir temporalmente a otros la fabricación, la venta o la utilización comercial de la invención protegida. Sólo se reconocen aquellos productos que tienen un

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N°005

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS OPCIONES DE GRADO DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

número de registro o patente asignado por una institución cuya finalidad sea ésta, es decir, instituciones de registro o de patentamiento formalmente constituidas.

Existen dos alternativas para proteger las patentes.

Patente de invención: Derecho exclusivo que confiere el estado sobre una invención. Por medio de ella se protege todo nuevo producto o procedimiento que ofrece una nueva manera de hacer algo, o una nueva solución técnica a un problema. Para ser considerado invención deberá cumplir 3 requisitos, Ser novedoso, tener nivel inventivo y ser susceptibles de aplicación industrial.

Patente de modelo de utilidad: Derecho exclusivo que confiere el estado para proteger toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte de este, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Para ser considerado objeto de esta protección deberá cumplir 2 requisitos, tener nivel inventivo y ser susceptibles de aplicación industrial.

El modelo de utilidad protege invenciones con menor rango inventivo que las protegidas por patente de invención. La información detallada de los requerimientos y la categorización de este tipo de producto son iguales para patente y para modelo de utilidad, sólo se diferencian en los puntajes relativos para la construcción del indicador

La patente como opción de grado implica el desarrollo y registro de un invento que aporte una solución innovadora y aplicable a un problema específico, derivado de investigaciones del programa.

ARTÍCULO 44. Requisitos. El estudiante que desee optar por la opción de patentes debe cumplir con los siguientes requisitos

1. La patente debe estar registrada ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) o una entidad equivalente.
2. El desarrollo debe estar respaldado por un proyecto de investigación dirigido por un docente del programa académico.
3. El estudiante debe ser titular o Co-titular de la patente.
4. El proceso de patente debe ser acompañado por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión en el marco del acuerdo de propiedad intelectual de la Universidad.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N°005

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS OPCIONES DE GRADO DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

5. El estudiante deberá presentar un informe técnico detallado y sustentar el desarrollo de la patente ante un jurado designado por el comité de investigación de la facultad.

CAPÍTULO XIII

Opción de grado: Trabajos investigativos.

ARTÍCULO 45. Naturaleza y objetivo; **A.** participación en proyectos de investigación cofinanciados externa o internamente, se requiere acta de liquidación y evidencias tangibles de la participación del estudiante. **B.** Publicación de uno o más artículos de investigación en revistas indexadas reconocidas por Minciencias. **C.** premio como ponente en evento de carácter científico, reconocido por la comunidad academia nacional e internacional. **D.** Publicación de uno o más capítulos de libros resultados de investigación


ARTÍCULO 46. Requisitos. El estudiante que desee optar por la opción de trabajos investigativos debe cumplir con los siguientes requisitos

1. Debe ser evidente la filiación institucional.
2. Certificación de productos por parte del comité de investigación de facultad.
3. El proceso de patente debe ser acompañado por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión en el marco del acuerdo de propiedad intelectual de la Universidad.
4. Los productos deben cumplir con los requisitos establecidos en el documento guía de modelo de medición de grupos de investigación de MINCIENCIAS.
5. El estudiante deberá presentar un informe técnico detallado y sustentar el desarrollo de la opción de grado ante un jurado designado por el comité de investigación de la facultad.

PARAGRAFO ÚNICO: En la presente opción de grado se validará la participación de solo dos (2) estudiantes.

ARTÍCULO 47. Cesión de derechos de Autor. Los derechos de autor de los trabajos de grado producto de la labor de los investigadores (estudiantes y docentes), se regirá por lo establecido en Acuerdo No. 021 del 22 de abril de 2016 “Por medio del cual se adopta el estatuto de propiedad intelectual de la Universidad Popular del Cesar”

PARÁGRAFO ÚNICO. La responsabilidad intelectual del trabajo realizado es del autor. La Universidad Popular del Cesar no se hace responsable de

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N°005

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS OPCIONES DE GRADO DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

contenidos, pensamientos o ideologías expresadas total o parcialmente en el trabajo presentado por el estudiante.

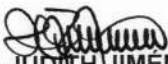
ARTÍCULO 48. El comité de investigación de la Facultad de Ciencias Básicas y los comités de investigación de los programas académicos serán los encargados de llevar la base de datos de las distintas opciones de grado a las cuales han aplicado los estudiantes.

ARTÍCULO 49: Reglamentación. Facultase al Consejo de Facultad de Ciencias Básicas, para reglamentar el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 50: Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los doce (12) días del mes de febrero de 2025


HEDILKA JUDITH UIMÉNEZ RÍOS
 Presidente de la sesión


LUIS JOSÉ RODRÍGUEZ TORRES
 Secretario